



MEMORÍA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Descripción: Servicios de vigilancia y seguridad y otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla situados en Andalucía Occidental y Ceuta.

Presupuesto (Impuestos incluidos): 2.044.697,50 €.

1. Antecedentes y situación actual:

La Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla posee los edificios y centros en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y en la ciudad autónoma de Ceuta (en adelante Andalucía Occidental y Ceuta) relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 13/12/2023 se suscribió la prórroga entre la Delegada Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla y EULEN SEGURIDAD S.A., con N.I.F A28369395, del contrato (22A10070800) de servicios de vigilancia y seguridad y de auxiliares de control de los centros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dependientes de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el plazo de doce meses desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, de conformidad con la Cláusula III del PCAP que rige el citado contrato.

Respecto del contrato anterior, se han eliminado los servicios de vigilancia correspondiente al Helipuerto de los Barrios ubicado en ctra. Vieja Los Barrios (Cádiz), al haberse incluido en el Contrato de seguridad integral de los locales de custodia, patrulleros y buques asignados a las Unidades Combinadas Operativas del Área de Aduanas.

La propuesta de contratación contempla las siguientes variaciones con respecto a los servicios que se están prestando actualmente:

-Aumento de las horas de vigilancia de la Administración de Pozoblanco en Córdoba en 247 horas.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar:

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: Garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones de los diferentes edificios, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de la AEAT incluidas en el ámbito del contrato. La actividad protectora se plantea en el contrato con un enfoque eminentemente preventivo y con un carácter de proporcionalidad, aplicando las medidas en función de los riesgos esperados conforme a la actividad que se desarrolla en cada uno de los inmuebles y a las características de los mismos.

El contrato incluye servicios de seguridad, regulados en la normativa sectorial de seguridad, cuya prestación es esencial y complementaria para la consecución del fin perseguido de seguridad e indemnidad de los edificios.

El art. 5.1 apartado f) de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, recoge como actividades de seguridad, la Vigilancia y protección de bienes y la explotación de Centrales de alarma y servicio de acuda. Asimismo, el art. 5.2 de dicha ley dispone que los servicios sobre dichas actividades únicamente podrán prestarse por empresas de seguridad privada autorizadas por el Ministerio de Interior e inscritas en el Registro General de Empresas de seguridad en los apartados correspondientes.

Para la realización de estas actividades, la Delegación Especial no dispone de los medios personales y materiales necesarios y adecuados para realizar dichas actividades y, por otra parte, la normativa aplicable en materia de seguridad exige que la realización de los servicios de seguridad y vigilancia se lleven a cabo por empresas habilitadas e inscritas

En base a estas consideraciones, se estima necesaria la contratación del servicio con una empresa del sector que realice dichas actividades con todas las garantías.

Plazo de ejecución o entrega: Los servicios a contratar se prestarán por un plazo de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 o, en su caso, desde la fecha que se indique en el contrato si esta fuera posterior.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de doce meses. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 2 meses.

Estas actividades se regirán por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares aplicables.

3. Objeto del contrato y división en lotes:

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla en Andalucía Occidental y Ceuta relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas

Las siguientes prestaciones se incluyen en el objeto del contrato:

- Servicio de vigilancia y seguridad, que incluye el servicio de atención de alarmas y acuda y la vigilancia de seguridad durante el desarrollo de la Campaña de Renta.
- Servicios auxiliares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es la siguiente:

- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 98341130-5 Servicios de Conserjería

Por otra parte, la AEAT dispone de una única Central Receptora de Alarmas a la que están conectados los sistemas de intrusión y detección de incendios de todos los inmuebles de la Agencia, cuyo objetivo es la gestión centralizada de la detección, seguimiento y verificación de cualquier tipo de alarma que se produzcan en los centros (Intrusión, Incendio, confinamiento, inundación, fallo técnico grave...).

El contrato propuesto incluye la prestación del servicio de acuda y custodia de llaves de los centros y edificios que estén conectados a dicha Central Receptora de Alarmas de la AEAT.

Asimismo, con la finalidad de cubrir necesidades imprevistas de servicio para cada inmueble incluidos en el Anexo I del PPT, se establece una “bolsa de horas para servicios no previstos y urgentes” que se incluye dentro del importe del contrato, facturable según el consumo que se realice de las mismas.

Los servicios que se prestarán con cargo a esta bolsa de horas serán aquellos servicios seguridad extraordinarios que surjan en los inmuebles incluidos en el anexo I, que excedan de los servicios ordinarios previstos para los mismos, y que sean de imposible previsión (ampliaciones horarias o de efectivos por obras, reparaciones, situaciones de desórdenes públicos, ,etc) para protección de los inmuebles afectados y personas que los ocupan.

Con cargo a esta bolsa de horas se cubrirán indistintamente servicios de vigilancia y protección nocturnos, diurnos, laborables y festivos.

De igual forma, ante la imposibilidad de poder prever con exactitud las necesidades de vigilancia y protección que se generarán durante la Campaña de Renta, dicho servicio será incluido dentro de la bolsa de horas para servicios no previstos y urgentes.

Las horas máximas de la bolsa de horas para servicios no previstos y urgentes son 3.358 horas anuales, que serán facturadas conforme se haga uso de las mismas a los precios ofertados por el adjudicatario.

No obstante, en base a los consumos de horas de seguridad realizados durante el desarrollo de anteriores Campañas de Renta se estima que estas alcanzarán la cifra de 2.458 horas. Su importe se incluye dentro de los costes del contrato.

En el caso de que por circunstancias excepcionales se estime conveniente suspender el servicio de seguridad en algún inmueble o instalación ya sea por abandono definitivo del edificio, o por desocupación temporal por causas excepcionales o por cualquier otra circunstancia ajena a la AEAT, las horas de vigilancia no realizadas minorarán la factura mensual del contrato y, si así se considerase, engrosarán la bolsa de horas antes citada, facturándose conforme se haga uso de las mismas.

Asimismo, entre las mejoras del contrato, se incluye también como criterio de valoración, la oferta de una **bolsa de horas adicional y de carácter gratuito**, para la cobertura de los refuerzos ya sea por causas imprevisibles o programadas, incidencias, situaciones de emergencia, ampliaciones de servicio y servicios extraordinarios y cualesquiera otros que pudiera demandar la operativa del servicio en cualquier centro o edificio de los relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con cargo a esta bolsa de horas adicional y de carácter gratuito se cubrirán indistintamente servicios de vigilancia y protección nocturnos, diurnos, laborables y festivos. En el caso de que se oferte como mejora, la bolsa de horas adicional y de carácter gratuito se emplearían estas con carácter preferente para cubrir dichos refuerzos. Una vez que se consuman las mismas, los restantes refuerzos se facturarían con cargo a la bolsa de horas para servicios no previstos y urgentes a la que se hace referencia en esta Memoria.

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad y de otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la AEAT de Andalucía Occidental y Ceuta, se realizará por el Jefe Regional de Seguridad de Andalucía Occidental y Ceuta, en colaboración con los responsables provinciales de la AEAT de Cádiz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Sevilla y bajo la dirección de la Jefatura de la Dependencia Regional de RR.HH. y G.E.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se debe a las siguientes causas:

- La agrupación en un solo contrato permite obtener la necesaria uniformidad, concentrando prestaciones homogéneas, y facilitando el seguimiento, control y supervisión de la ejecución por el Jefe Regional de Seguridad de Andalucía Occidental y Ceuta, así como la simplificación de los procesos de contratación, generalizando la formalización de contratos fruto de procesos públicos de adjudicación como fórmula habitual de cobertura de cualquier necesidad cuantificable a priori.
- La uniformidad de la seguridad, junto a la centralización de la detección, seguimiento y verificación de cualquier tipo de alarma en la C.R.A. de la AEAT para la prestación del servicio de acuda aconsejan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por una misma empresa.

4. Obtención del precio:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, impuestos incluidos, asciende a 2.044.697,50 €, con la siguiente distribución por anualidades:

Servicio seguridad y auxiliar de control	PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL 2025			PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL 2026		
	Presupuesto (impuestos excluidos)	21% IVA y 9% IPSI	TOTAL (impuestos incluidos)	Presupuesto (impuestos excluidos)	21% IVA y 9% IPSI	TOTAL (impuestos incluidos)
Servicios seguridad y auxiliar de control Andalucía Occidental	1.401.567,17 €	294.329,11 €	1.695.896,28 €	127.415,19 €	26.757,19 €	154.172,38 €
Seguridad Ceuta	163.678,69 €	14.731,08 €	178.409,77 €	14.879,88 €	1.339,19 €	16.219,07 €
TOTAL Andalucía Occidental y Ceuta	1.565.245,86 €	309.060,19 €	1.874.306,05 €	142.295,07 €	28.096,38 €	170.391,45 €

Servicios de seguridad y otros servicios auxiliares	Importe	21% IVA y 9% IPSI	TOTAL
ANUALIDAD 2025	1.565.245,86 €	309.060,19 €	1.874.306,05 €
ANUALIDAD 2026	142.295,07 €	28.096,38 €	170.391,45 €
TOTAL Andalucía Occidental y Ceuta	1.707.540,93 €	337.156,57 €	2.044.697,50 €

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

Concepto: 227.010

Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otra parte, en los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Estimación de costes salariales.

La fuente principal para la determinación de estos costes es el vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad publicado el BOE N° 299 de 14/12/2022 y, en particular, las tablas salariales que figuran en el mismo, para el cálculo de los costes de los Vigilantes de Seguridad. En lo que respecta al coste derivado de servicio de Auxiliares de Información se ha utilizado el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones publicado en el BOE nº 79 de 30 de marzo de 2024.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información sobre el personal afectado por la subrogación facilitada por la actual empresa adjudicataria de los servicios.

a.1) Estimación de costes salariales:

En dicha estimación se ha de considerar como factores relevantes:

- Los costes derivados de la obligación de subrogación en función de antigüedades y complementos personales consolidados.

	Costes Salariales	Antigüedad	Total Parcial
Servicios seguridad y otros servicios auxiliares	917.835,53 €	124.634,03 €	1.042.469,56 €

a.2) Desglose de la estimación de costes salariales según categorías profesionales y distribución de costes salariales por género.

En los siguientes cuadros se distribuyen los costes salariales indicados en el apartado a.1) según los siguientes factores:

- diferentes categorías salariales y perfiles.

Auxiliar de servicios	34.808,50 €
Vigilante de Seguridad	1.007.661,06 €
Total	1.042.469,56 €

- Porcentaje de distribución de costes salariales por hombre/mujer.

Hombre	Mujer	Total
86,36%	13,64%	100,00%

a.3) Otros costes salariales.

Se consideran otros costes salariales que no tienen cabida en los apartados anteriores como los siguientes:

- Costes para cubrir las vacaciones del personal a subrogar.
- Costes provocados por el absentismo
- Costes por cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

El siguiente cuadro recoge la estimación de otros costes salariales:

Otros costes salariales	Importe
Coste Vigilancia Campaña Renta	28.751,36
Coste horas Seguridad para imprevistos	10.527,35
Absentismo	20.849,39
Cotizaciones Seguridad Social	373.203,16

b) Otros costes directos

Se consideran para la estimación del precio de contrato los siguientes costes directos:

Servicio de Acudas	12.480,00
Formación	14.594,57
Uniformidad	9.277,98
Comunicaciones	3.440,15
Software de Gestión	4.653,04
Total	44.445,74

La estimación de estos costes se ha realizado según precios de mercado, en base al importe de adjudicación del vigente contrato de prestación de estos servicios

c) Costes indirectos, GG.GG. y B.I.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos se estiman en el 4% del coste directo de ejecución del contrato. El importe de los costes directos de la ejecución del contrato se detalla cuadro del epígrafe e) denominado Presupuesto Base Desglosado.

- Gastos Generales y Beneficio Industrial se estiman en el 1% y en el 7%, respectivamente, de los costes de ejecución del contrato. El importe de los costes de ejecución del contrato se detalla cuadro del epígrafe e) denominado Presupuesto Base Desglosado.

d) Impuestos

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir los siguientes impuestos:

- Servicios a prestar en Andalucía (Península), el 21% en concepto de IVA.
- Servicios a prestar en Ceuta, el 9% en concepto de IPSI.

e) Presupuesto Base desglosado

Presupuesto base desglosado	
Seguridad	Importe
A. Costes de mano de obra directa	1.475.800,82
B.1 Costes directos	44.445,74
C. Costes directos de ejecución del contrato (A+B1)	1.520.246,56
D. Costes indirectos de ejecución del contrato (4%)	60.809,86
E. Costes de ejecución material del contrato (C+D)	1.581.056,42
F. Gastos Generales de estructura (1%)	15.810,56
G. Beneficio industrial (7%)	110.673,95
H. Otras prestaciones	0,00
Presupuesto Base de licitación (E+F+G+H)	1.707.540,93
IVA 21% e IPSI9%	337.156,57
Total	2.044.697,50

5. Valor estimado del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad que se indica en el cuadro siguiente, y se ha obtenido del siguiente modo: importe neto, impuestos excluidos, del presupuesto de licitación, más el importe neto de las prórrogas previstas, más el importe neto de las modificaciones previstas (10% sobre precio de licitación (impuestos excluidos), más sus posibles prórrogas).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
PBL	PRÓRROGA	Modificaciones 10%	Total
1.707.540,93 €	1.707.540,93 €	341.508,19 €	3.756.590,05 €

6. Procedimiento de contratación y justificación.

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario.

El procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

7.1 La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a los siguientes importes:

	1,5 veces del valor medio anual
Andalucía Occidental y Ceuta	2.817.442,54 €

7.2 La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar los siguientes importes:

	70% del valor medio anual
Andalucía Occidental y Ceuta	1.314.806,52 €

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación Grupo M, Subgrupo 2.

7.3 Clasificación:

La clasificación sustituirá, en su caso, la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, cuando el licitador se encuentre clasificado en el **Grupo M, Subgrupo 2, categoría 5** por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

El licitador deberá acompañar declaración responsable, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación.

- Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

En concreto, los licitadores deberán acreditar la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, con ámbito nacional o con ámbito regional para la Comunidad Autónoma de Andalucía y para la Ciudad Autónoma de Ceuta, y como mínimo en los apartados de Vigilancia y protección de bienes y de explotación de Centrales de alarma y servicio de atención de alarmas y custodia de llaves del Reglamento de Seguridad Privada.

- Al objeto de acreditar el cumplimiento de las prestaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas: Los licitadores aportarán compromiso de aportar la autorización de la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, u órgano competente conforme a la vigente ley y Reglamento de Seguridad Privada, acreditativa de estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en cada una de las provincias de Andalucía que abarca este contrato y en la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto del contrato, **según modelo del Anexo II** del PCAP que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga. El momento de la aportación la autorización del Ministerio de Interior será previo a la adjudicación del contrato, en el plazo previsto en el presente pliego para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

8.1 Oferta económica: **Hasta 49 puntos**

Las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Los recursos y mejoras ofertadas según los criterios de adjudicación indicados en los siguientes apartados 8.2 formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato y de sus prórrogas. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de penalidades según lo previsto en el PCAP.

8.2 Criterios de valoración por parámetros o fórmulas objetivas: **Hasta 51 puntos.**

Con objeto de valorar adecuadamente este apartado, los licitadores aportarán una ficha cumplimentada según **modelo del Anexo III del PCAP**, además de la documentación que se indica en los siguientes apartados.

En la oferta deberán de cuantificar y valorar económicamente los recursos y mejoras ofertadas en este apartado.

8.2.1 Bolsa de horas adicional gratuitas: Hasta 11 puntos

	Máximo Bolsa de horas adicional gratuitas anuales
Andalucía Occidental y Ceuta	1.250

La puntuación a atribuir a este criterio será de 0 puntos al licitador que no ofrezca bolsa de horas gratuitas y 11 puntos a aquel que ofrezca el máximo de horas anuales o más horas, puntuando el resto de las ofertas de forma directamente proporcional.

Los servicios extraordinarios o ampliaciones de servicio que se generen se irán aplicando a esta bolsa.

En caso de prórroga del contrato, las empresas licitadoras deberán mantener el mismo número de horas ofertadas como bolsa adicional gratuita sin coste para la AEAT.

En el caso de que la bolsa de horas adicional se ofrezca condicionada o restringida en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

8.2.2 Plan de Formación para los Equipos de Primera Intervención y Apoyo a la Evacuación en los Edificios de la AEAT. (Hasta 10 Puntos)

Oferta de curso teórico práctico de prevención y lucha contra incendios, incluyendo prácticas de extinción de fuego real en instalaciones habilitadas al efecto, debiendo las empresas suministrar el material del curso a utilizar y asumir todos los gastos derivados de la organización del curso de lucha contra incendios.

Cada edición del curso, que será presencial, constará de un grupo de 10 empleados públicos por cada Delegación y su duración será de 5 horas por grupo.

El número de ediciones ofertado de cada curso se repetirá para cada año de duración del contrato.

El contenido deberá referirse principalmente a la prevención, detección y lucha contra incendios en edificios de la AEAT.

Los destinatarios, serán los empleados que la AEAT designe.

Se otorgarán CINCO puntos por cada edición del curso, con un máximo de dos ediciones (10 puntos)

8.2.3 Propuesta de Plan de Formación específico para los Vigilantes de Seguridad que se asignan al contrato de vigilancia (Hasta 8 puntos)

Duración mínima de los cursos, 5 horas presenciales. Asistencia mínima por curso de 20 vigilantes adscritos al servicio. Se planifican 4 cursos. Se valorará 2 puntos por cada curso. Cada curso tendrá una edición por cada año del contrato.

Los cursos que se planifican para este son los siguientes:

- Terrorismo Islámico
- Protección de datos en el ámbito de la seguridad privada.
- Atención al cliente y sus especificidades en la AEAT
- Resolución de conflictos en el ámbito de seguridad privada.

El contenido, duración, destinatarios y características del curso, deberá contar con la aprobación de la AEAT.

8.2.4 Visitas del responsable del contrato a los centros y elaboración de informe técnico (Hasta 12 puntos)

Realización por parte del responsable de la empresa para el contrato, indicado en el punto 4.1 del PPT, de visitas técnicas mensuales al centro / centros que se designen por parte del responsable de seguridad de la AEAT.

Los medios para realizar las visitas y gastos correrán a cargo de la empresa.

Dicho responsable elaborará un informe técnico que analizará los aspectos recogidos en el Anexo III del PPT.

Se otorgarán SEIS puntos si el compromiso es visitar un único centro mensual, y DOCE si el responsable se compromete a visitar dos centros al mes (12 puntos).

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

8.2.5 Minimización de emisiones de CO2 en los vehículos de turismo a emplear en las prestaciones del servicio de acudas, mediante la utilización de vehículos híbridos o eléctricos (Hasta 3 puntos).

Se atenderá a la clasificación de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones contaminantes de cada vehículo.

La valoración se hará a vehículos CERO emisiones (identificados con pegatina azul) y a los vehículos ECO (identificados con distintivo ambiental verde o azul).

-Se valorará UN punto por cada vehículo CERO y/o ECO, hasta un máximo de TRES puntos.

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la mejora aportando la ficha/s técnicas de los vehículos según lo establecido en el PCAP.

Los vehículos deberán estar adscritos a los servicios del correspondiente contrato para el servicio de acudas.

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

8.2.6 Disponer de Central Receptora de Alarmas (Hasta 7 puntos).

Este criterio de mejora está orientado a un incremento de la calidad de prestación del servicio en cada edificio del contrato al posibilitar el incremento de la coordinación entre la AEAT y el adjudicatario para atender las incidencias de alarmas.

El criterio relativo a que “la empresa de seguridad cuente con una Central Receptora de Alarmas (CRA)” mejorará la coordinación necesaria que debe producirse en aquellos casos en los que sea necesario activar el servicio de acuda para atender una incidencia en un edificio.

La importancia de la CRA en la comunicación de incidencias radica en dos factores concatenados. En primer lugar, es un centro entre cuyas funciones se encuentran localizar las unidades o efectivos disponibles, orientarlos, coordinar y hacer un seguimiento de dichos servicios. En segundo lugar, sus avisos los realiza a través de unos canales protocolizados y con personal especializado, asegurando así una total optimización del servicio, fluyendo la comunicación de CRA a personal propio.

Por ello, una solicitud de la CRA de la AEAT se producirá con mayor rapidez a un centro de similares características que trabaja con un personal especializado y que cuenta con unidades receptoras de los avisos de acuda igualmente especializado, recibándose los resultados de la gestión bien por vía CRA de la empresa, bien por comunicación directa con los vigilantes desplazados a tender la alarma por dicha CRA, según la idoneidad de la situación, circunstancias y resultado, aumentando así la eficacia del servicio contratado y el nivel de seguridad que se pretende alcanzar, y disminuyéndose los tiempos de respuesta en la atención a las alarmas que se puedan producir.

En este sentido, ha de recordarse que, durante la mayor parte del periodo contratado, el servicio de vigilancia no se realiza presencialmente, lo que aumenta la importancia de que el servicio de Acuda se preste con la mayor eficacia posible.

La puntuación a otorgar a las proposiciones se realizará de la siguiente forma: se asignarán siete puntos a la oferta que acredite disponer de una CRA y cero puntos a las ofertas que no dispongan de CRA.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

9.1 En relación con la cláusula establecida en el modelo de pliegos tipo de la Agencia Tributaria:

“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el PCAP”.

Se justifica en el cumplimiento al artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2 En relación con la cláusula establecida en el modelo de pliegos-tipo de contratos de la Agencia Tributaria:

“Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del

nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate."

"Es obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad que esté en vigor a lo largo del periodo de tramitación y ejecución del procedimiento."

Ambas cláusulas se justifican en el cumplimiento del artículo 202 LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y para garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

10. Obligaciones esenciales del contratista.

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11. Exigencia de un seguro de responsabilidad civil por daños al adjudicatario del contrato.

La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir el adjudicatario. El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior a 300.000 euros por siniestro y año.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los riesgos profesionales tanto materiales como personales, no cubiertos por tal póliza en el caso de que se produzca algún perjuicio como consecuencia de la ejecución de este contrato

El momento de la entrega de la póliza o pólizas será previo a la adjudicación del contrato, en el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Se justifica la exigencia del presente seguro de responsabilidad civil y accidentes para cubrir los posibles daños causados por una negligente ejecución del servicio, dado que la afluencia de público es constante y se pueden producir situaciones de conflictividad que requieran de la intervención de los vigilantes de seguridad, con el consiguiente riesgo de lesiones o daños, tanto en personas como en bienes.

Asimismo, alguno de los centros incluidos en el contrato se encuentra ubicados en locales de edificios de viviendas o disponen de viviendas oficiales ocupadas, por tanto, una deficiente ejecución del servicio de acuda ante alarmas de los sistemas de intrusión o de incendios puede producir daños o perjuicios personales o materiales a terceros.

Jefe de la Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el documento.